Hispania, 14 de noviembre de 2023

Señora:
TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA
CC: 1.000.748.158

Ref.: Aceptación de propuesta de proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2023.

Respetado proponente:

Le comunico que se acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS DETENIDAS TEMPORALMENTE POR LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, A ESPERA DE SOLUCIONAR SU SITUACIÓN JUDICIAL**" con un valor de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.445.000) y un plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala la no obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo al análisis de riesgos verificados en el análisis del sector y en el estudio previo, El contratista NO prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Especificaciones de la aceptación de la oferta:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL

Desayuno	Cereales y derivados, mantequilla, queso, huevo y chocolate y/o café.	Plato servido	$15.000	321	$15.000 diario x persona privada de la libertad.
Almuerzo	Sopa del día, porción de carbohidrato, una proteína, vegetales y jugo	Plato servido	$ 15.000	321	$ 15.000 diario x persona privada de la libertad.
Cena	Sopa del día, porción de carbohidrato, una proteína, vegetales y jugo	Plato servido	$15.000	321	$ 15.000 diario x persona privada de la libertad.
VALOR TOTAL					**$ 14.445.000**

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales

vigentes en Colombia, y el Municipio de Hispania, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

g) El Municipio de Hispania se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

h) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

i) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

j) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

k) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

l) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.

m) Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

n) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

o) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

p) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el

contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados

2.1.2 ESPECÍFICAS

Además de cumplir con las **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Suministrar alimentación en cumplimiento de lo pactado Al personal detenido temporalmente en las instalaciones de la Estación de Policía local.
b. Contar con el sitio adecuado para preparar y suministrar la alimentación solicitada, la cual deberá ser entregada en la estación de policía o lugar que el supervisor le indique.
c. Dar cumplimiento al menú pactado en el presente estudio.
d. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de alimentación cuando sea requerido.
e. Mantener los precios presentados en su cotización, durante la vigencia del contrato.
f. Cumplir con los requerimientos de calidad y especificaciones técnicas.
g. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
h. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
i. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
j. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
k. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
l. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
m. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.

Finalmente, el Municipio de Hispania, Antioquia designa a secretario de Educación, Gobierno Y Servicios Administrativo

como supervisor del contrato de mínima cuantía No. MC-060-2023 cuyo objeto ya fue mencionado.

Debe tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos legales, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Atentamente,

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
Alcaldesa Municipal